

## Expo - Boletín de Comercio Exterior Enero 2007

### CONTENIDO:

- **Frase del mes**
- **Especial Aduanero**
- **Noticias de Interés**
- **Sumario de la Gaceta Oficial**

Esta información ha sido preparada por la Dirección Técnica y la Gerencia de Asesoría, con fines informativos para uso exclusivo de clientes y relacionados del Grupo EXPOTRAN, S.A. y ALMASER, C.A, y puede ser vista en nuestra página Web. [www.expotran.com](http://www.expotran.com)

### PRINCIPIOS Y VALORES GRUPO EXPOTRAN ALMASER

Vocación **D**e Servicio  
Sentido d**E** Pertenencia  
Re**S**peto  
Honestid**A**d  
C**R**eatividad  
Comp**R**omiso  
Pasi**O**n  
Exce**L**encia  
Responsabi**L**idad  
Trabaj**O** en equipo

### Frase del mes:

No basta saber, se debe también aplicar.  
No es suficiente querer, se debe también hacer.  
Johann Wolfgang Goethe (1749-1832)

### Todos los derechos reservados

A los efectos de toma de decisiones basadas en este reporte recomendamos consultar los textos oficiales publicados en la Gaceta Oficial y/o los entes regulatorios de las materias tratadas.

## ESPECIAL ADUANERO

### ***Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo. (ETPP)***

Es la modalidad de exportación que regula la salida temporal de mercancías nacionales o nacionalizadas del territorio aduanero nacional, para atender una finalidad específica en el exterior, en un plazo determinado, durante el cual deberán ser reimportadas sin haber experimentado modificación alguna, con excepción del deterioro normal originado en el uso que de ella se haga. El ejemplo más claro para esta modalidad es la salida de productos que van a ser expuestos en una feria internacional, simplemente la mercancía sale para cumplir una finalidad específica y solo se tiene en cuenta el desgaste de la misma en el exterior. Esta modalidad termina si se da la modalidad de reimportación en el mismo estado, la exportación definitiva, que podría ser en el caso de la feria la misma venta, o la destrucción de esta en el exterior, obviamente acreditándola ante la Aduana.

¿Cuales pueden ser las motivaciones para el uso de este régimen?

La Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo. (ETPP) es una opción positiva en el proceso productivo de bienes y servicios, que posibilitan, entre otros, los siguientes objetivos económicos:

- El aprovechamiento de tecnología y de capacidad instalada foránea, no disponible en nuestro país, o cuyos costos o calidad son, comparativamente, más ventajosos.
- El uso preferente de materias primas, productos semifabricados y diversos insumos nacionales.
- Facilita la reparación de bienes nacionales y nacionalizados, bien por cumplimiento de garantía del proveedor extranjero, o cuya reparación nos es imposible en el país, o los costos o la cantidad son, económicamente, más favorables.
- La ejecución de planes de inversión empresariales influidos por vinculaciones comercial y/o financiera extranjera.
- Flujo de proceso productivo o de mantenimiento de empresas transnacionales o nacionales, conforme a su estructura, organización y planes.

Condiciones y obligaciones de régimen.

- Este régimen solamente puede ser utilizado por personas jurídicas.
- Para exportar una mercancía bajo Régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Pasivo, se requiere obtener autorización de la Intendencia de Aduanas del SENIAT.
- La autorización tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su emisión.
- La reintroducción está sometida a las obligaciones ordinarias de importación aplicables en lo que respecta al valor agregado en el exterior.
- Las mercancías exportadas que no hayan sufrido ningún tipo de perfeccionamiento por causas debidamente comprobadas, pueden ser reintroducidas y no causan impuestos de importación correspondientes.
- El ingreso de los bienes producto del perfeccionamiento pasivo no está sometido a las restricciones que rige la importación ordinaria, salvo aquellas aplicables a las mercancías de prohibida importación y a las de orden sanitario, de seguridad y defensa.

## NOTICIAS DE INTERES

### ***Aumento de Unidad Tributaria***

En la Gaceta Oficial N° 38.603 de fecha 12 de enero de 2007, fue publicada la Providencia N° 0012 mediante la cual se reajusta el valor de la unidad tributaria de treinta y tres mil seiscientos bolívares (Bs. 33.600) a treinta y siete mil seiscientos treinta y dos bolívares (Bs. 37.632,00).

Al particular, en los casos de tributos que se liquiden por períodos anuales, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente durante por lo menos 183 días continuos del período respectivo y para los tributos que se liquiden por períodos distintos al anual, la unidad tributaria aplicable será la que esté vigente para el inicio del período, todo de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Tercero del artículo 3 del Código Orgánico Tributario.

En ese sentido, el valor de la unidad tributaria aplicable para la declaración de Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2006, cuyo plazo vence el día 31 de marzo de 2007, es de 33.600 bolívares por unidad tributaria.

Fuente: Gaceta Oficial N° 38.603

### ***Formulario de “Declaración del Valor en Aduana” Forma 87 DAV y “Hoja Adicional” Forma 87 DVA-A a disposición de Agentes de Aduanas y usuarios del servicio aduanero***

En cumplimiento de la Circular GGA/GFA/DEF/2007-001, del 25 de enero de 2007, emanada de la Gerencia Financiero Administrativo, la Gerencia del Valor de la Intendencia Nacional de Aduanas, le informa a los Agentes de Aduanas y usuarios del servicio aduanero que ya está a su disposición el Formulario de “Declaración del Valor en Aduana”, Forma 87 DAV y “Hoja Adicional”, Forma 87 DAV-A.

Estos formularios se encuentran disponibles en la División de Asistencia al Contribuyente de cada Aduana Principal, a las cuales deberán dirigirse para hacer la respectiva solicitud.

Se les recuerda que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de Aduanas, tanto la “Declaración del Valor en Aduana”, Forma 87 DAV como la “Hoja Adicional”, Forma 87 DAV-A, deberán presentarse conjuntamente con la Declaración de Aduanas.

Los Agentes Aduanales que deseen imprimir por cuenta propia los formularios señalados más arriba, deberán hacer las respectivas solicitudes de autorización ante la División de Especies Fiscales, adscrita a la Gerencia Financiero Administrativo.

Fuente: [www.seniat.gov.ve](http://www.seniat.gov.ve)

### ***Normas Generales de Emisión y Elaboración de Facturas y otros Documentos***

EL pasado 23 de octubre de 2006 en Gaceta Oficial N° 38.548 salió emitida la Providencia N° 0421 dictada por el Seniat que establece las normas que deben cumplir las imprentas que elaboren facturas y los sujetos que emiten factura y otros documentos.

La misma entrará en vigencia el 01 de Abril del 2007.

El número de control preimpreso de las facturas que sean adquiridas luego del 01 de abril de 2007, deben iniciar con los dígitos 00 y el secuencial numérico 1.

Los contribuyentes ordinarios del IVA (emisores de más de 5.000 facturas mensuales) que en virtud del artículo 14 de la resolución N° 320, conserven las copias de las facturas en medios magnéticos, deberán ajustar su facturación conforme a las normas de la Providencia en un lapso de 90 días continuos desde su entrada en vigencia.

Fuente: [www.consecomercio.org.ve](http://www.consecomercio.org.ve)

### ***Sólo emiten certificados de no producción en Caracas***

La cola empieza a las 5:00 de la mañana. Empleados de compañías, gestores y hasta empresarios de todos los estados se congregan, a diario, en la planta baja de la torre oeste de Parque Central, para subir a la única oficina del país donde pueden empezar un proceso que les permita importar mercancía con dólares preferenciales.

Ayer, por ejemplo, dos empresarios de Maracay viajaron a Caracas para sumarse a las más de 30 personas que amanecieron a las puertas del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio, Milco, con el propósito de solicitar certificados de no producción nacional, que garanticen la necesidad de dólares para importar mercancía que no se fabrica en el país.

En el Milco saben que las colas aumentaron al doble desde que sacaron más de 3.500 códigos arancelarios de la lista que enumera los productos que no necesitan documentos especiales para solicitar dólares a 2.150 bolívares en la Comisión de Administración de Divisas.

Lo reconocieron ayer los representantes del Viceministerio de Industrias Ligeras, quienes anuncian desde ya una plataforma electrónica que permita a las empresas e industrias gestionar los trámites por vía electrónica desde cualquier parte del país.

Los retrasos empezaron después del 5 de diciembre. El Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio publicó ese día una lista que depuraba la mitad de los más de 5.200 códigos arancelarios con salvoconductos para adquirir dólares de la Comisión Nacional de Divisas.

En el Viceministerio de Industrias ligeras señalan que retiraron muchos códigos arancelarios porque algunas piezas se fabricaban en el país. insisten, de todos modos, que los productos que corresponden a su ámbito pueden ser revisados, por lo que invita a los importadores afectados a solicitar certificados de no producción.

En medio de varias horas de espera, buena parte de los empresarios que ayer esperaban por su turno criticaban retrasos en el proceso que deben completar para traer productos foráneos. Aunque advierten que no tienen quejas de los funcionarios del ministerio, se preguntan por qué están esperando hasta dos meses por un proceso que el Milco antes completaba en menos de uno.

Sin dar su nombre para no comprometer a la empresa donde trabaja, la representante de una distribuidora de hilos comentó que han parado los pedidos que suelen hacer en el exterior hasta que el Milco apruebe las solicitudes que formalizaron el 22 y 29 de diciembre.

Aunque no quieren precisar lapsos, las autoridades aseguran que en las próximas semanas bajarán los tiempos de emisión. Esperan entregar certificados en cuestión de 15 días.

Advierten, no obstante, que acondicionarán un sistema electrónico cuando terminen de equipar una serie de oficinas en el interior del país. Mientras tanto, todos los empresarios e industriales deberán seguir viajando a Caracas para solicitar sus certificados.

Añaden que la experiencia de los últimos días les está alimentando una base de datos de códigos arancelarios que en un futuro agilizará las solicitudes de no producción.

Fuente: [www.eluniversal.com](http://www.eluniversal.com)

### ***Oficializan exoneración de ISLR al sector agrícola***

El Gobierno Nacional oficializó por dos años la exoneración del Impuesto Sobre la Renta para la actividad agrícola.

Según se especifica en la Gaceta Oficial número 38.621, quedan liberados del pago de este tributo hasta el 31 de diciembre de 2008, la explotación primaria de las actividades agrícolas, forestales, pecuarias, avícolas, pesqueras, acuícolas y piscícolas, incluidas las actividades relacionadas con el almacenamiento.

El decreto aclara que se excluyen de esta medida los procesos de elaboración de subproductos, el despresado, troceado y cortes de animales.

Los beneficiarios de la medida de exoneración podrán ser "los propietarios de las tierras o realizadas por medianeros, o cualquiera otra persona que, sin tener la propiedad, haya obtenido algún documento autenticando la autorización del propietario para su explotación, en cuyo caso la exoneración será aplicable a favor de aquellos y no del propietario".

Las personas que resulten ser las beneficiadas de esta disposición deberán inscribirse en el registro que a tal efecto llevará la administración tributaria y deberán destinar 100% del monto del impuesto que le hubiese correspondido pagar a inversiones directas para el mejoramiento de la productividad.

El Gobierno exige llevar actualizada la renta obtenida por la actividad agrícola, y hacer la declaración de rentas exoneradas, de otro modo se suspenderán los beneficios.

Fuente: Gaceta Oficial N° 38.621

## SUMARIO DE GACETA OFICIAL

Nº de Gaceta	Fecha	Ente	Contenido
38.616	31-01-07	SENIAT	Providencia Administrativa N° 0033 de fecha 22 de enero de 2007, para la Aplicación del Sistema Aduanero Automatizado en la Aduana Principal de Las Piedras Paraguaná y sus Subalternas de La Vela, Tucacas, Punta Cardón, Puerto Amuay y Aeropuerto Internacional Josefa Camejo, entrado en vigencia el 01 de febrero de 2007
38.611	24-01-07	SENIAT	Providencia Administrativa N° 0038 / 23/01/07, tasa de diciembre / 06 art. 66 Código Orgánico Tributario/ año 01, Intereses Moratorios, de 16,06 % más 1,2 veces.
38.608	19-01-07	Ministerio del Poder Popular para la Alimentación	Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación N° 07 de fecha 17 de enero de 2007, en donde se corrige errores cometidos al final del listado anexo y se procede a una nueva impresión manteniendo el mismo número y fecha como sigue: Resolución N° 004 de fecha 12 de enero de 2007, por la cual se dispone que a los fines de que la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), otorgue la autorización a través de la cual se adquieran las divisas para las importaciones. Se determina en listado anexo, los Bienes y Productos de uso Agroalimentario, con fines de seguridad alimentaria, que No Requieran Certificado de No Producción o Producción Insuficiente.
38.605	16-01-07	SENIAT	Providencia Administrativa N° 001 de fecha 19 de julio de 2006, Decisión por la cual se procede a revocar la autorización concedida para operar como Agente de Aduanas, a la Empresa Sociedad Mercantil Ugueto Escobar, C. A.
38.605	16-01-07	SENIAT	Providencia Administrativa N° 0015 de fecha 16 de enero de 2007, mediante la cual se designa a Hernán José Acosta Moreno, como Gerente de la Aduana Principal Centro Occidental en calidad de Titular.
38.605	16-01-07	Ministerio del Poder Popular para la Alimentación	Resolución N° 004 de fecha 12 de enero de 2007, por la cual se dispone que a los fines de que la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), otorgue la autorización a través de la cual se adquieran las divisas para las importaciones. Se determina en listado anexo, los Bienes y Productos de uso Agroalimentario, con fines de seguridad alimentaria, que No Requieran Certificado de No Producción o Producción Insuficiente.
38.604	15-01-07	SENIAT	Providencia Administrativa N° 0815 de fecha 19 de diciembre de 2006, mediante la cual se designa a Carlos Alberto Peña Díaz, como Gerente General de Servicios Jurídicos en calidad de Titular..
38.603	12-01-07	SENIAT	Providencia Administrativa N° 0012 de fecha 12 de enero de 2007, por la cual se reajusta la Unidad Tributaria de Treinta y Tres Mil Seiscientos Bolívares (Bs. 33.600,00) a Treinta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Dos Bolívares sin Céntimos (Bs. 37.632,00)